10871/2024 AUTOPROL SA (TF 69857680-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 01 de julio de 2025.- LR

Y VISTOS:

1º) Que esta Sala mediante sentencia de fecha 15/4/25 resolvió por mayoría, declarar –de oficio– la caducidad de esta instancia judicial respecto del recurso de apelación intentado por el Fisco Nacional, con costas a su cargo.

2º) Que contra dicho pronunciamiento, la parte demandada (Fisco Nacional) interpuso recurso extraordinario, cuyo traslado –notificado electrónicamente con fecha 11/6/25– fue contestado por su contraria.

3º) Que, según conocida jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las resoluciones que versan sobre la perención de instancia –por tratarse de cuestiones procesales y de hecho–, no son revisables por la vía del recurso extraordinario (*Fallos*, C.S.: 289:148; 284:279).

4º) Que la arbitrariedad atribuida a la sentencia constituye una causal que no puede ser considerada por este Tribunal, debiéndose, por otro lado, destacar que el pronunciamiento, al margen de su error o acierto, muestra suficiente fundamentación, fáctica y jurídica, para constituir un acto jurisdiccional válido; por lo que las manifestaciones vertidas sobre el punto carecen de virtualidad ante esta instancia (confr. doctrina de la Cámara Federal *in re* “Seminara Empresa Constructora SA”, del 12 de noviembre de 1969).

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:** denegar el recurso extraordinario interpuesto, con costas (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 01/07/2025
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#39059313#461887990#20250630190903844